

Bogotá, 10 de julio de 2026

Doctor
Alexander Campos Osorio
Superintendente Delegado para Emisores
Superintendencia Financiera de Colombia
Ciudad

Ref: 600-001 Titularizadora Colombiana S.A.
058 Información relevante
50 Solicitud/Presentación
Sin anexos

Apreciado doctor Campos:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010 relacionado con la obligación de reporte de información relevante, informamos a su Despacho sobre la ocurrencia y formalización de la causal de liquidación anticipada de la Emisión TIPS Pesos N-11. Para el efecto, en la fecha se han cumplido los requerimientos definidos en el Reglamento de Emisión TIPS Pesos N-11 (el Reglamento) para este evento de la siguiente forma:

1. Se ha establecido que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento se ha configurado la causal de liquidación anticipada por cuanto el saldo de capital total de los créditos hipotecarios en la fecha de pago sea menor o igual al 5.0% del saldo de capital total de los créditos hipotecarios a la fecha de la Emisión (10 de junio de 2015). Dicho porcentaje es igual a 4.894% como se describe a continuación:

Emisión TIPS Pesos N-11 - Cálculo Causal de Liquidación Anticipada

10 de julio de 2026

Saldo Capital Créditos No VIS (1)	Saldo Capital Créditos VIS (1)	Saldo Capital Créditos a la Fecha de emisión ¹	Monto causal de liquidación (5%) Teórico Reglamento	Monto causal de liquidación (Igual o menor a 5%) Fecha de corte
\$17,669,258,396.85	\$324,423,851.27	\$367,101,918,398.35	\$18,355,095,919.92	\$ 17,965,946,408.23

¹ Cifras con corte al 30 de junio de 2026.

2. En cumplimiento de lo señalado en el numeral 12.3.1 del Reglamento la causal de liquidación anticipada de la Emisión TIPS Pesos N-11 se ha formalizado el día 10 de julio de 2026, mediante la comunicación remitida a Fiduciaria Davibank (Antes Fiduciaria Colpatria S.A) en su condición de Representante Legal de Tenedores de la Emisión TIPS Pesos N-11, informando la ocurrencia de la causal de liquidación anticipada.

Con fundamento en las facultades conferidas en el Reglamento a la Titularizadora Colombiana, se dará inicio al proceso liquidatorio correspondiente. Sobre el particular y teniendo en cuenta que existen recursos suficientes para atender los gastos propios de la Emisión TIPS Pesos N-11, así como, las obligaciones derivadas de los títulos hipotecarios vigentes (capital e intereses), se continuará de manera ininterrumpida con el pago de dichas obligaciones en las fechas establecidas en el Reglamento de Emisión mientras se surte el proceso liquidatorio referido.

Quedamos a su disposición para suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Juan Pablo Herrera Gutiérrez
Representante legal suplente

Elaboró: Laura Camila Farfán- Abogada

Revisó y Aprobó: David Briceño Cardenas- Coordinador Jurídico de Estructuración de Emisiones